

La Plata, 26 de julio de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 9388/15, y

CONSIDERANDO

Que se han iniciado las actuaciones de referencia a raíz de la presentación efectuada por la Sra. E T G, DNI., con domicilio en la calle Pozos N° *** del Partido de Lomas de Zamora, quién reclama la falta de respuesta por parte del Municipio a su solicitud de poda y/o extracción de las raíces del árbol que se encuentra en la vereda de su domicilio.

Que expresa la reclamante que las raíces del árbol en cuestión se encontrarían ocasionando serios inconvenientes en la vía pública, y que las mismas han destruido la vereda de su casa como así también uno de los pilares que sostienen la puerta de entrada (que debido a los daños no se puede cerrar). Asimismo expresa que en dicho pilar también se encuentran los medidores de luz de su casa y los de sus vecinos.

Que según surge de la documentación aportada por la reclamante en el presente expediente, acredita venir efectuando continuos reclamos ante las autoridades municipales, los que tramitan bajo el Expediente Administrativo N° 4068-74104-G-15, del que no obtuvo respuesta alguna a la fecha.

Que frente al reclamo realizado, desde nuestro Organismo, se remitieron dos solicitudes de informes al Sr. Intendente Municipal del Partido de Lomas de Zamora, con fecha 10 de Noviembre de 2015 y 22 de Enero del 2016, de los cuales no hemos obtenido respuesta hasta la actualidad.

Que, por tales motivos, se procedió a remitir una tercera solicitud de informes al Intendente Municipal del partido de Lomas de Zamora, con fecha 18 de Abril del 2015, de la cual no se ha cursado la respectiva contestación.

Que ante esta situación se advierte la existencia de una problemática relacionada a la planificación en la poda de la copa y raíces de las especies arbóreas.

Que por ello, surge la necesidad de impulsar el cumplimiento de la normativa aplicable mediante el accionar concreto del municipio de Lomas de Zamora.

Que es tarea del Municipio la conservación del espacio público y las aceras. Los árboles existentes en calles, paseos públicos y propiedades municipales afectadas al uso público, son declarados patrimonio de la comunidad, sin importar quien los implantó en su oportunidad y por lo tanto quedan bajo exclusiva potestad administrativa de la municipalidad.

Que en razón de ello, resulta función del Municipio, proceder a la poda o extracción del ejemplar arbóreo, máxime en casos como el presente, cuando las raíces generan daños o producen un peligro de daño a la propiedad privada.

Que de la investigación realizada se vislumbra la necesidad de impulsar acciones tendientes a cumplir con la normativa vigente, no solo para la prestación propiamente dicha, sino para prevenir o minimizar riesgos.

Que el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece: “El defensor del pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes de la provincia...”.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Lomas de Zamora, arbitre los medios necesarios a fin de proceder al corte y/o extracción de las raíces del árbol ubicado frente a la vivienda de la Sra. E T G, sita en calle Pozos N° ***, de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 121/16.-